CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 092-2023	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPÉ
CONTRATISTA	TATIANA RINCÓN MORALES
NIT	1.041.234.917
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL ÁREA DE TEATRO, APOYO EN LOS PROCESOS DESCENTRALIZADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUATAPE EMPRENDE 2020-2023" EN LA LINEA 2. GUATAPÉ EMPRENDE POR EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL COMPONENTE 02. CULTURA
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.530.000).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES y DIECISEIS (16) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 30 de abril del 2023.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 13 DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIAN PÉREZ FLOREZ,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 27 de diciembre de 2019, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **TATIANA RINCÓN MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.41.234.917, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2009 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. **2.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4.** Que de conformidad con los estudios previos el Municipio se justifica la insuficiencia de personal

para realizar las actividades derivadas del objeto del contrato. El presente contrato, se cumplirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL ÁREA DE TEATRO, APOYO EN LOS PROCESOS DESCENTRALIZADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUATAPE EMPRENDE 2020-2023" EN LA LINEA 2. GUATAPÉ EMPRENDE POR EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL COMPONENTE 02. CULTURA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán apoyar las siguientes actividades. **1.** Apoyar la actualización del drive académico, inventarios y la base de datos de los estudiantes que conforman los grupos formativos de la escuela de teatro, complementando con la entrega física de las planillas, en lo requerido: PDS-FR-50 (Autorización de Uso de imagen), PDS-FR-05 (Inscripción en programas de desarrollo social). Según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **2**. Dirigir y coordinar los procesos teatrales. **3**. Crear y Fortalecer los grupos de proyección del Centro de Formación Artística de Guatapé. **4**. Realizar actividades artísticas de fortalecimiento e intercambio regional. **5**. Apoyo y fortalecimiento de los productos artísticos pertenecientes a las instituciones educativas del municipio. **6.** Participar y/o apoyar la realización de las reuniones y actividades convocadas por la Administración Municipal, o su dependencia, cumpliendo de manera efectiva los objetivos propuestos por el área y los procesos que intervienen a razón de su objeto contractual. **7**.Realizar las acciones necesarias para mantener en correcto estado y funcionamiento los espacios asignados para el desarrollo de las actividades. **8.**Desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la Administración Municipal. **9**. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Las partes del contrato tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con el Municipio de Guatapé a: **1**. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. **6.**Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato.**7.** Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual de las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato. **8.**Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: La entidad contratante tiene frente al contratista las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para

ello. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES y DIECISEIS (16) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 30 de abril del 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.530.000), respaldados **con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** número 218 del 01 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda**. PARÁGRAFO:** Los recursos se pagarán así: Se realizarán Tres (3) pagos a fin de mes, Distribuidos de la siguiente forma: los dos (2) primeros pagos del 33% por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.484.900)** y Un (1) Último pago del 34% por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS($2.560.200)** del valor total del contrato de servicios prestados durante el mes o por fracción, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma. **QUINTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del municipio, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del municipio, pueden ser revisados por terceras personas. **PARÁGRAFO:** El municipio puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **SÉPTIMA. CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el municipio entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén del municipio a la finalización de su plazo de ejecución. El CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **OCTAVA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta

de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guatapé y se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días. **4.** Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.**5**. Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley.**NOVENA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago de honorarios al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas. **Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del municipio de Guatapé, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:** El Municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE IDONIEDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **PARÁGRAFO:** El municipio verificó la idoneidad y experiencia del Contratista requerida en los estudios previos **DÉCIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos

15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para suscribir este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA**.**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos de ejecución del contrato, se fija como domicilio el municipio de Guatapé. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente contrato requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, **b)** Propuesta, **c)** Documentos del contratista **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos

Para constancia se suscribe en el municipio de Guatapé. Antioquia a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

Proyectó: Wilmar Buritica/Abogado oficina jurídica contratación